



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-62782144-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2018-52515548- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-586-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2019-15957840-APN-DNRYRT#MPYT y en las páginas 1/2 del IF-2019-98164995-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2209/22** y **2210/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.22 14:43:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.22 14:43:59 -03:00

## ACTA ACUERDO AASSA / APTA 2017

En la ciudad de San Fernando, a los 16 días del mes de febrero de 2018, se reúnen el Sr. Walter Adriano ZANZOT, en su carácter de Director de la empresa AVIACION ATLÁNTICO SUR S.A., (En adelante AASSA), junto con el Sr. Mariano MENDEZ en su carácter de Secretario de Acción Social y el Sr. Carlos SELENIS, en su carácter de Prosecretario de Acción Gremial de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TECNICO AERONÁUTICO, (En adelante APTA) y convienen:

### CONSIDERANDO:

- 1- Que con fecha 22 de octubre de 2009, AASSA y APTA firmaron un Convenio Colectivo de Trabajo, (En adelante CCT).
- 2- Que con fecha 5 de febrero de 2014, entre AASSA y APTA, firmaron un acta complementaria del citado CCT.
- 3- Que presentado el convenio de marras y su acta complementaria para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la autoridad de aplicación mediante Dictamen 6399 recaído en el expediente N° 1.631.367/14, solicita la firma del presente.

### ASÍ LAS COSAS, AMBAS PARTES ACUERDAN:

- 1- Con retroactividad al 01 de octubre de 2017, todo el personal encuadrado en el presente CCT, percibirá un incremento del 17% (Diecisiete por ciento) en su Sueldo Básico. Este porcentaje se alcanza mediante la eliminación del ítem 0293 (Aumento No Remunerativo 12%), que deja de existir como tal, más un 5% (Cinco por ciento) adicional. De esta manera las distintas categorías pasan a quedar de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA		SUELDO BÁSICO
APRENDÍZ	1A	6.530,32
AYUDANTE	1B	7.825,01
MEDIO OFICIAL	2	8.864,34
OFICIAL	3	9.801,74
OFICIAL AYUDANTE	4A	11.065,32
OFICIAL TÉCNICO	4B	10.739,14
OFICIAL ESPECIALIZADO	5	13.390,05
SUPERVISOR / INSPECTOR	6	15.714,78
JEFE	E	17.778,31

- 2- Con retroactividad al 01 de octubre de 2017, todo el personal encuadrado en el presente CCT, percibirá un incremento en el ítem número 1061 VIATICOS, a fin de agrupar en el mismo el ítem número 0292 (A cuenta de futuros aumentos no remunerativos) y el ítem número 0308 (Aumento 20% viáticos), todos ellos correspondientes a Viáticos.

De esta manera, el ítem número 1061, VIATICOS, será del 28,80% (Veintiocho con 80/100) del Sueldo Base, eliminándose los ítems 0292 y 0308.

- 3- Con retroactividad al 01 de marzo de 2017, todo el personal encuadrado en el presente CCT, percibirá como concepto No Remunerativo, la suma fija \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), bajo la denominación "Bono acuerdo APTA".
- 4- Con retroactividad al 01 de octubre de 2017, todo el personal encuadrado en el presente CCT que perciba el ítem "Función Técnica Aeronáutica" (FTA), percibirá un incremento de cinco puntos en los porcentuales correspondientes. De esta manera, los porcentuales percibidos por cada categoría, quedarán de acuerdo al siguiente cuadro:

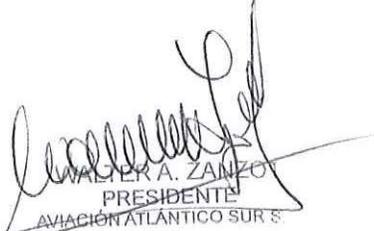
CATEGORIA		FTA
APRENDÍZ	1A	-
AYUDANTE	1B	10%
MEDIO OFICIAL	2	15%
OFICIAL	3	17,5%
OFICIAL AYUDANTE	4A	20%
OFICIAL TÉCNICO	4B	20%
OFICIAL ESPECIALIZADO	5	20%
SUPERVISOR / INSPECTOR	6	30%
JEFE	E	35%

- 5- La sumas adeudadas por AASSA al personal encuadrado en el presente CCT, por diferencias en la liquidación de los meses Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2017 y Enero del año 2018, serán canceladas una parte el día 22 de Febrero y el jueves 01 de Marzo del corriente el saldo restante.
- 6- Ambas partes se comprometen a establecer una nueva instancia de negociación salarial a partir del 01 de marzo de 2018.

Ambas partes, en muestra de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor, reservándose cualquiera de ellas, la facultad de solicitar la homologación del mismo, conforme a las previsiones establecidas en el marco de la Ley 14.250.

  
**MARIANO MENDEZ**  
 SEC. ACCIÓN SOCIAL  
 ASOC. PERSONAL TÉC. AERONAUTICO

  
**Carlos Selenis**  
 Secretario de Acción Gremial  
 A.P.T.A.

  
**WALTER A. ZANCO**  
 PRESIDENTE  
 AVIACIÓN ATLÁNTICO SUR S.



- "Adicional encuadramiento 1": se incrementa un 10%.-
- "Ítem diferencia remunerativa": se incrementa un 10%.-
- "Adicional encuadramiento 2": se incrementa un 10%.-

5. A partir del mes de Julio de 2018 se establece un incremento del 10% de la "Suma No Remunerativa Acuerdo APTA" por cada categoría. Elevándose dicho monto de \$4000. (pesos cuatro mil) a \$4400 (pesos cuatro mil cuatrocientos)
6. A partir del mes de Octubre de 2018 el aumento estipulado en el punto 4 del presente acta pasa a ser del 19,9% estableciendo el cuadro salarial de la siguiente manera:

CATEGORIAS		S. BASICO
Aprendiz	1A	10.178,81
Ayudante	1B	12.196,84
Medio oficial	2	13.816,84
Oficial	3	15.277,97
Oficial ayudante	4A	17.247,52
Oficial técnico	4B	16.739,10
Oficial especializado	5	20.871,08
Supervisor / Inspector	6	24.494,62
Jefe	E	27.711,05

7. A partir del mes de Octubre de 2018 el incremento estipulado en el punto 5 del presente acta pasa a ser del 21% para cada concepto detallado sobre los montos originales.
8. A partir del mes de Octubre de 2018 el incremento estipulado en el punto 6 del presente acta pasa a ser del 21% elevándose el monto de la "Suma No Remunerativa Acuerdo APTA" de \$4000. (pesos cuatro mil) a \$4840 (pesos cuatro mil cuatrocientos)

**SEGUNDA PARTE:** En el mes de Enero de 2019 ambas partes se comprometen a establecer el último incremento acorde a la inflación prevista para el año en transcurso. Este incremento se hará efectivo sobre el mes de Enero 2019.

**TERCERA PARTE:** ambas partes acuerdan que el plazo vigente de este acuerdo y recomposición salarial corresponden al periodo de Marzo 2018 a Marzo 2019 inclusive.

**CUARTA PARTE:** ambas partes se compromete a establecer una mesa de diálogo para tratar puntos pendientes de acuerdos anteriores.

En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, reservándose cualquiera de las partes, la facultad de solicitar su homologación del mismo, conforme a las previsiones establecidas en el marco de la ley 14.250.



Sr. Emilio Cano  
AVIACION ATLANTICO SUR S.A



Sr. Mariano Mendez



Sr. Jorge ALVAREZ

ASOCIACION DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 586-22 Acu 2209/2210-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.